CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-209-2026	
NUMERO	**CA-209-2026**
ASOCIADO	**FUNDACIÓN SERVISAMOA**
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	**Andrea Sanabria Montaño C.C. No. 52.813.741 expedida en Bogotá.**
IDENTIFICACION	**NIT. No. 901.927.447-6**
VALOR	**SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($736.622.171) IVA INCLUIDO** cuyos valores se discriminan así: **1. APORTE ENTIDAD**: Aporte realizado por el Instituto por la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($701.544.925), IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS** y **2. APORTE ASOCIADO (ESAL):** Aporte del asociado (ESAL) la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($35.077.246) IVA INCLUIDO** correspondiente al 5% del total de la sumatoria en precios unitarios de la propuesta económica presentada, PORCENTAJE QUE APORTARÁ EL ASOCIADO, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado.
SUPERVISOR	**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ quien actúa como DIRECTOR EJECUTIVO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2026000222 del 4 de marzo de 2026**

Entre los suscritos, **Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá** creado mediante Acuerdo Municipal No. 12 de 2006 "*Por el cual se modifica el acuerdo No. 10 de 2001, que crea el fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones*", que tiene como objetivo "*consolidar y ejecutar las políticas de gobierno nacional, departamental y municipal en la jurisdicción municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio*", identificada con **NIT No. 900.132.302-0**, representada para este acto por **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ** en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "*POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ"* y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014, el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **FUNDACIÓN SERVISAMOA,** identificada con **NIT. No. 901.927.447-6** representada legalmente por **Andrea Sanabria Montaño** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.813.741 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con el propósito de enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio, promocionar y posicionar a nivel regional del Centro Cultural y de Convenciones - Fernando Botero – Cajicá - como epicentro Cultural de Sabana Centro, plan de acción anual del Plan de Desarrollo Turístico, en concordancia con el literal a) del artículo segundo del Decreto 092 de 2017, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
2. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá elaboró los Estudios Previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar, la modalidad de selección, los factores de selección, entre otros aspectos imperativos para iniciar el proceso de Convocatoria Pública de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro No. IMCTC-ESAL-001-2026.
3. Que dicho lo anterior, los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público. Así mismo, el artículo 4 de la misma disposición preceptúa: "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro"*.
4. Que la presente necesidad se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y relacionado

debidamente en el SECOP II.

5. Que, por las razones expuestas se inició el proceso de Convocatoria Pública de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro IMCTC-ESAL-001-2026, conforme a las etapas establecidas por el Decreto 092 de 2017, publicando los documentos previos, proceso que tuvo cierre el día once (11) de marzo de 2026, donde se recibió una (01) propuesta.
6. Que mediante Resolución No. 029 de fecha 16 de marzo de 2026 se adjudica el proceso de selección IMCTC-ESAL-001-2026 a FUNDACIÓN SERVISAMOA, identificada con NIT 901.927.447-6.
7. Que (el) la Profesional Universitario del área de presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato, que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, HUMANAS, ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS A CARGO DEL IMCTC. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista se obliga a desarrollar las actividades logísticas, eventos culturales, artísticos, y al cumplimiento de la ficha técnica y conforme los ofrecimientos realizados en la presentación de la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($736.622.171) IVA INCLUIDO** cuyos valores se discriminan así: **1. APORTE ENTIDAD**: Aporte realizado por el Instituto por la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($701.544.925), IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS** y **2. APORTE ASOCIADO (ESAL):** Aporte del asociado (ESAL) la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($35.077.246) IVA INCLUIDO** correspondiente al 5% del total de la sumatoria en precios unitarios de la propuesta económica presentada, **PORCENTAJE QUE APORTARÁ EL ASOCIADO**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El Instituto pagará al contratista el valor del convenio de la siguiente forma: El Instituto pagará por las actividades ejecutadas mediante PAGOS PARCIALES, acorde a lo descrito en la ficha técnica en las cantidades solicitadas durante la ejecución del convenio por parte del supervisor y con las características descritas en la misma ficha técnica. Para el pago el contratista deberá presentar: **1.** Cuenta de cobro y/o factura. **2.** Informe de actividades. **3.** Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **4.** Ingreso al almacén. De otra parte, el supervisor deberá: **1.** Presentar informe de supervisión. **2.** Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. **3.** Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Verificar el ingreso al almacén. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del convenio deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas previa aprobación del informe que al respecto presente el asociado y verificación del cumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos del Manual de Contratación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista pertenece al régimen contributivo, por lo que el Instituto realizará las deducciones de IVA y demás impuestos, retenciones, tasas, descuentos y contribuciones a los que haya a lugar. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El termino de duración del convenio será hasta el **30 de junio de 2026**, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por las partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026 Disponibilidad Presupuestal No. 2026000222 del 4 de marzo de 2026 por un valor de **SETECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($701.544.925),** del rubro No. 2323301053-0039-2320202009-191 fuente 1.2.1.0.00 denominado Realizar 17 eventos culturales y artísticos anuales/ICLD AMC Inversión / Otros servicios diversos NCP, rubro 2323301098-0039-2320202009-201 fuente 1.2.1.0.00 denominado realizar un concurso municipal de cuento – Cajicá Cuenta Diferente – anualmente /ICLD AMC Inversión Otros servicios diversos NCP, expedida y suscrita por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar y cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en los estudios previos, las cuales complementan el alcance del objeto contractual. Asimismo, deberá observar estrictamente las disposiciones contenidas en la propuesta presentada, en la Ley 80 de 1993, el manual de contratación aplicable, y las demás normas y decretos relacionados con la contratación pública en Colombia. El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de cumplir tanto con las **A. OBLIGACIONES GENERALES** las cuales corresponden a: **1.** Ejecutar el objeto del convenio y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado, o sus empleados con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. **3.** Colaborar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para que el objeto del convenio se cumpla. **4.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; **5.** Avisar oportunamente al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de las situaciones

previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio; **6.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; **7.** Atender las observaciones de la supervisión; **8.** Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; **9.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el proceso garantizando los requerimientos establecidos por la entidad para cada actividad. **2.** Realizar las actividades conforme a las necesidades del Instituto. **3.** Garantizar cada uno de los ítems contenidos en el anexo técnico que se requieran para el correcto desarrollo del objeto del convenio. **4.** Contar con los profesionales y personal idóneo ofertados para el desarrollo del presente convenio. **5.** Destinar los recursos únicamente para la financiación de las actividades que la entidad sin ánimo de lucro en el marco del programa comprendido en el objeto del convenio desarrollado y en beneficio de la población focalizada. **6.** Presentar informe detallado de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico en donde se debe relacionar el número de población atendida durante el mes, llevando registro de las diferentes actividades desarrolladas, evidencia fotográfica, e informe financiero del convenio. **7.** Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidades que puedan surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **9.** Asistir a las reuniones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **10.** Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la entidad. **11.** Presentar informe detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.**12.** El ejecutor debe mantener indemne al Instituto, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **13.** Acorde a lo definido en el Artículo 7° del Decreto 092 de 2017, el asociado deberá remitir máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el desarrollo del marco del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **C. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**: **1.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **3.** Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **4.** Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. **5.** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio. **9.** Realizar la publicación de los subcontratos suscritos en el marco del convenio de asociación, así como los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **10.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL CONTRATISTA y el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando haya lugar a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL INSTITUTO mediante Resolución motivada y por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva al CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Para hacerla efectiva se desarrollará el procedimiento definido por el ordenamiento jurídico. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación del Instituto Capítulo IV, Numeral 4.1.2., EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor del – **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** identificada con **NIT No. 900.132.302-0**- una póliza de cumplimiento **ante entidades estatales**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente

autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30 % Del Valor Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Calidad del Servicio	20 % Del Valor Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15 % Del Valor Del Contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por Un Valor Equivalente A Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, Al Momento De La Expedición De La Póliza Con Una Vigencia Igual A La Ejecución Del Contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma –El Instituto- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto – El Instituto- como los terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma transaccional Secop II, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, el Supervisor del Contrato realizará el requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES**: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y los Decretos que las reglamentarios aplicables, así como todos aquellos cuerpos normativos tales como circulares, oficios, cartillas, conceptos y en general cualquier documento emanado de autoridad pública que regule u oriente de manera directa o indirecta el contrato que hoy se celebra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control de las actividades que trata el presente Contrato será ejercida por el (la) **DIRECTOR EJECUTIVO** de la planta de personal del Instituto y quien para efectos del presente contrato se denominará EL SUPERVISOR. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones del CONTRATISTA deberán ser entregadas al SUPERVISOR, así como los informes de la ejecución del contrato. Igualmente, EL SUPERVISOR deberá: a) Certificar el cabal cumplimiento del objeto del contrato y avalará cada uno de los pagos del contratista, estará pendiente que las garantías estén vigentes y que el contratista cumpla con las disposiciones en materia de seguridad social y parafiscalidad. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INSTITUTO; c) Informar al INSTITUTO y al **Director Ejecutivo** todos los aspectos relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato; d) Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias. e) Cumplir con todas las disposiciones, procedimientos, instructivos, registros y formatos del manual de contratación e interventoría del INSTITUTO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá de la garantía única pactada y el inicio del contrato mediante la plataforma SECOP II. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1296 de 2009, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables o relativas al tema, ni tiene proceso en curso por el delito de inasistencia alimentaria y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca sobre cada una de las solicitudes realizadas. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para La legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente

Convenio de Cooperación. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del Convenio de Cooperación, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.). 6) Por incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 7) Por muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993). En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR**: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos del Manual de Contratación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, estudios previos, las convocatoria pública, adendas, todos sus anexos, la oferta presentada por el Contratista que hacen parte integral del presente contrato, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.

24. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:		Para los efectos se fija en el Municipio de Cajicá. y el Departamento de Cundinamarca.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**CONTRATISTA:**	Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la etapa contractual.
	ENTIDAD CONTRATANTE:	CALLE 1ª No. 0-40 Cajicá Cundinamarca